

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 ésta ciudad; señora **JENNY CAROLINA AGUIRRE**
2 **NAULA**, quien expone ser mayor de edad, de estado
3 civil casada con el señor Moisés Enrique Rivadeneira
4 Aray pero con capitulación matrimonial tal como lo
5 demuestra con la copia certificada de la inscripción
6 de matrimonio que se adjunta como suficiente
7 habilitante, empresaria, domiciliada en ésta ciudad;
8 señora **ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA**, quien
9 declara ser mayor de edad, de estado civil casada
10 con el señor Sucre Danilo Moreno Cabezas pero con
11 capitulación matrimonial tal como lo demuestra con
12 la copia certificada de la inscripción de matrimonio
13 que se adjunta como documento habilitante,
14 empresaria, domiciliada en la parroquia
15 Cañaquemada y de tránsito por ésta Ciudad; y la
16 señora **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE NAULA**,
17 quien manifiesta ser mayor de edad, de estado civil
18 casada con el señor Walter Enrique Sempertegui
19 Ajila, pero con capitulación matrimonial tal como lo
20 demuestra con la copia certificada de la inscripción
21 de matrimonio que se adjunta como documento
22 habilitante, empresaria, domiciliada en la ciudad de
23 Machala y de tránsito por ésta ciudad.- Las
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
26 quienes de conocerlas doy fe, en virtud de las
27 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas,
28 cuyas copias se adjuntan a éste instrumento, con

Félix Jhoffre Rambay Sánchez
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
DEL CANTÓN EL GUABO
EL CANTÓN EL GUABO
EL CANTÓN EL GUABO

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

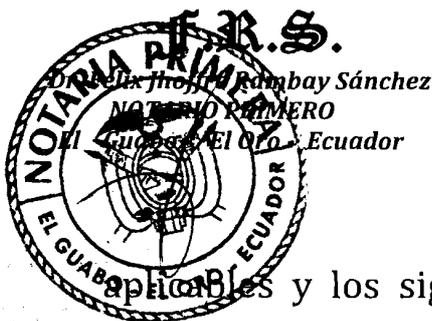
NOTARIO PRIMERO

El Guabo - El Oro - Ecuador



[Handwritten signature]
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

1 amplia libertad y bien instruidas de la honestidad y
2 resultados de ésta Escritura Pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANÍA SOCIEDAD**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA NOSTRAMAR S.A.**, para
5 su otorgamiento me presentan una minuta que copio
6 a continuación:-- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una en la que conste la constitución de una
9 Compañía de Sociedad Anónima, que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas:----- **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTE Y DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento del
13 presente Instrumento la señorita: **AGUIRRE NAULA**
14 **MARIA YENNY**, y las señoras **AGUIRRE NAULA**
15 **YENNY CAROLINA, AGUIRRE NAULA ANDREA**
16 **JAZMIN Y AGUIRRE NAULA MARIELLA DEL**
17 **ROCIO.-** Las comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la ley,
19 quienes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
20 veracidad del contenido del presente contrato de
21 compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno
22 conocimiento han pactado asumiendo las
23 consecuencias civiles y penales que pudieren
24 generar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las comparecientes
25 declaran su voluntad de constituir y en efecto
26 constituyen una Compañía de Sociedad Anónima
27 denominada NOSTRAMAR S.A, la misma que se
28 regirá por la Ley de Compañías, las demás Leyes.



1 aplicables y los siguientes estatutos:--- **CLÁUSULA**

2 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

3 **NOSTRAMAR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**

4 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO,**

5 **PLAZO Y DOMICILIO.-- ARTICULO PRIMERO:**

6 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La

7 denominación de la Compañía que se constituye es

8 **NOSTRAMAR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, se

9 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y este

10 estatuto.----- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

11 **SOCIAL.-** La Compañía NOSTRAMAR S.A., tendrá por

12 objeto: A) A la producción, explotación de criaderos

13 de larvas de camarón y especies de camarón,

14 langostino, peces, algas, ranas, caracoles y otras

15 variedades bio-acuáticas, tanto de agua dulce o

16 salada; B) A la actividad pesquera en todas sus fases,

17 captura, extracción, procesamiento, preparación,

18 conservación y comercialización de toda especie

19 bio-acuáticas, en los mercados internos y externos;

20 C) Actividades de captura de ballenas; D) Producción

21 de larvas de bivaldos, moluscos bogavante, alevines,

22 cría de crustáceos y actividades de cultivos de perlas

23 y otras algas comestibles; E).- Para cumplir su objeto

24 la compañía podrá realizar y contar con los

25 siguientes medios: **1.-** Instalar su planta industrial

26 mediante los laboratorios, piscinas para empaque o

27 envase para la comercialización de los productos del

28 mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **2.-**

Dr. Rumbay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



[Handwritten signature]
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

1 Adquirir, alquilar, arrendar, permear bienes
2 muebles e inmuebles, tales como predios rústicos o
3 urbanos, construcciones para oficinas, bodegas,
4 departamentos, bienes en propiedad horizontal; 3.-
5 La participación en la Constitución de otras
6 Compañías que tengan fines similares al suyo, sea
7 como socia o accionista y representar
8 comercialmente a empresas y productos y la
9 compañía podrá celebrar todo acto y contrato
10 relacionado con su objeto.----- **ARTICULO TERCERO:**
11 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será el
12 de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil,
14 pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo
15 o restringirlo con sujeción a la ley de Compañía y al
16 presente Estatuto.----- **ARTICULO CUARTO:**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será en el
18 cantón El Guabo, Provincia de El Oro, y por
19 resolución de la Junta General de accionistas podrá
20 establecerse Sucursales, agencias, oficinas y
21 representaciones en cualquier parte del país o del
22 exterior, conforme a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
24 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la
25 compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Dos
27 mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
28 de los Estados Unidos de América cada una.-----

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

EL GUABO - EL ORO - Ecuador



1 **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregará a cada
2 accionista los títulos que representen sus acciones
3 los que deberán ser debidamente firmados por el

4 Presidente y Gerente General de la compañía. Los
5 títulos se entregaran una vez que se encuentre
6 cancelada la totalidad del capital suscrito por el
7 accionista, mientras tanto se emitirán certificados
8 provisionales en la forma determinada en la Ley de

9 **Compañía.----- ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN**

10 **DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de
11 uno o más títulos de acciones, o de los certificados
12 provisionales, previa resolución de la Junta General
13 de la Compañía y conforme a las disposiciones
14 legales se procederá a la anulación o anulaciones y
15 se emitirá un nuevo título o certificado. La anulación
16 extingue todos los derechos del accionista o de

17 terceros con respecto a lo anulado, los gastos que se
18 ocasionaren por este concepto serán de cuenta del
19 interesado.----- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO**

20 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
21 Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo
22 sí así lo acordare la Junta General de Accionistas
23 legalmente convocada, pudiendo resolver si el
24 aumento se lo realiza en numerario, en especies o de
25 cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Los
26 accionistas gozaran del derecho de preferencia en la
27 suscripción de las nuevas acciones en proporción a
28 las que poseen al momento de resolverse sobre el

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



[Handwritten signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

1 aumento siempre y cuando no este en el
2 pago del capital.----- **ARTICULO NOVENO:**
3 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A las
4 Juntas Generales concurrirán los accionistas
5 personalmente o por intermedio de sus
6 representantes quienes acreditaran poder especial o
7 carta poder para cada reunión. No podrán
8 representar a los accionistas, los administradores ni
9 el comisario de la compañía.----- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía
11 llevará un libro de acciones y accionistas, en el que
12 se deberán registrar todas las acciones y sus
13 beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse
14 constancia de todas las cesiones o transferencias
15 que realicen los accionistas de conformidad con lo
16 que dispone la Ley de Compañías. No tendrá
17 validez si no se cumple con este requisito cualquier
18 acto de cesión.----- **CAPITULO TERCERO.-**
19 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-----ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
21 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la dirección y
23 funcionamiento de la compañía, ésta contará con los
24 siguientes organismos y funcionarios: Junta General
25 de Accionistas, Presidente, Gerente General.-----
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
28 Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la *[Handwritten mark]*

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guano, El Oro, Ecuador



1 directiva suprema de la compañía, por lo cual sus
2 resoluciones son obligatorias para todos los
3 funcionarios y dependientes de la misma. Estará
4 formada por los accionistas de la compañía y será
5 convocada mediante publicación que se realizará en
6 uno de los periódicos de mayor circulación del
7 domicilio de la compañía, con la anticipación
8 determinada en la Ley, esto es por lo menos de
9 ocho días de anticipación al día fijado para la
10 reunión. En el texto de la convocatoria, se
11 terminará forzosamente, el lugar, el día y la
12 hora de la junta y el o los asuntos que se trataran en
13 misma. Toda resolución sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria, será nula. Cuando
15 estuviesen presente todo el capital pagado y la
16 Ley lo permita, podrán constituirse en Junta
17 Universal, en cualquier lugar del País, para tratar
18 cualquier asunto y siempre que los accionistas
19 asistentes, por unanimidad, resuelvan la celebración
20 de la Junta. En este caso, todos los accionistas
21 asistentes estarán obligados a suscribir el acta
22 correspondiente a la sesión efectuada; Las acciones
23 con derechos a voto lo tendrán en proporción a su
24 valor pagado. Los accionistas podrán conferir poder
25 para votar en las Juntas Generales. En estos casos,
26 cuando el apoderado sea o no un accionista, bastará
27 una comunicación dirigida al Presidente de la Junta
28 General haciendo saber de esta delegación.-----

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO DEL SANTÓN EL GUANO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

El Guabo - El Oro - Ecuador

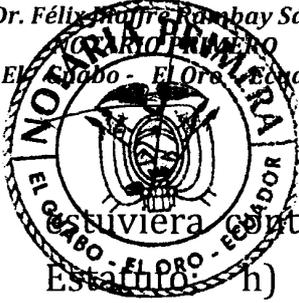



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas de la
4 compañía: a) Elegir al Presidente y Gerente General
5 y comisarios principal y suplente de la compañía;
6 removerlos, promover las vacantes que estos
7 dejaren por cualquier causa, en cualquier momento;
8 b) Conocer, anualmente, los balances de la compañía,
9 así como los informes del Presidente, Gerente
10 General y comisario; y resolver respecto de tales
11 informes, así como fijar las retribuciones del Gerente
12 General y del comisario; c) Dictar las normas que,
13 con arreglo a lo que dispone la Ley, tiene que regir la
14 distribución o destino de las utilidades anuales y la
15 formación de las reservas de la compañía; d)
16 Resolver respecto del establecimiento de sucursales
17 o agencias de la compañía; e) Reformar e interpretar
18 el presente Estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto
19 de prorrogas o disminuciones del plazo de duración
20 de la empresa, así como respecto de aumentos o
21 disminuciones del capital de la misma; f) Acordar la
22 fusión, transformación, disolución y liquidación de
23 la compañía con sujeción a las disposiciones de la
24 Ley; designar los liquidadores, fijar las
25 retribuciones de los liquidadores y considerar las
26 cuentas de la liquidación; g) Conocer y resolver
27 respecto de cualquier asunto que se suscite en la
28 marcha de la compañía o cuya resolución no

F.R.S.

Dr. Félix Raffae Rumbay Sánchez
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 contemplada en la Ley o en el presente
2 Estatuto: h) Resolver las solicitudes de los
3 accionistas de la compañía, sobre la anulación de
4 títulos acciones o certificados provisionales y
5 disponer la emisión en la Ley; i) La aprobación de los
6 presupuestos generales de la compañía; j) Y demás
7 atribuciones contempladas en la Ley.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-

La Junta General de Accionistas se reunirá,
ordinariamente, en el primer trimestre de cada año;
y, extraordinariamente, cuando la convoque el
Presidente o el Gerente General de la compañía o el
Superintendente de compañías, en los casos
previstos por la Ley y su convocatoria se la realizará
por la prensa y su formalidad conforme a lo previsto
de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Para que la Junta General de Accionistas se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presente en ella accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de la empresa, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan para determinados casos la asistencia de un porcentaje mayor. Si, para la primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para este objeto. En éste caso, podrá

Félix Raffae Rumbay Sánchez
Dr. Félix Raffae Rumbay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 constituirse la junta general con el número de
2 accionistas que concurrieren, que deberá
3 determinarse, como advertencia, en el texto de la
4 pertinente convocatoria, a menos que la Ley o este
5 Estatuto exigiesen otra mayoría, de acuerdo al
6 asunto a discutirse y resolver. Los accionistas
7 podrán ser representados en las sesiones de Junta
8 General con arreglo a lo que establece la Ley.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN,**
10 **SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA**

11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones
12 de Junta General de Accionistas serán presididas por
13 el Presidente de la compañía, y será secretario de la
14 misma el Gerente General. A falta del Presidente y/o
15 del Gerente General, actuarán en la dirección de las
16 sesiones, o en la secretaría; en su orden el o los
17 accionistas, que la misma junta en el momento de
18 instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de Junta
19 General deberán elaborarse en un libro destinado
20 para el efecto, podrán ser aprobadas en la misma
21 sesión y serán suscritas por las personas que
22 hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría
23 de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en el
24 Articulo Decimo Segundo del presente Estatuto, en
25 lo referente a la Junta Universal en que deberán ser
26 suscritas por todos los accionistas asistentes.---

27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**

28 El Presidente de la compañía será elegido por la

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO, ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 Junta General de Accionistas la misma que fijará
2 también su remuneración. Durará cinco años en su
3 cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá
4 ser o no accionista de la compañía. En caso de
5 ausencia temporal o definitiva del Presidente de la
6 compañía este será subrogado por el Gerente
7 General, hasta que la Junta General de la Compañía
8 provea una nueva designación conforme lo previsto
9 en la Ley de Compañías.----- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA: Son atribuciones del Presidente de la
compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir
las disposiciones legales, estatutaria y reglamentaria,
así como aquellas que adopten la Junta General.- c)
Suscribir con el Gerente General los títulos de acción,
legalizar con su firma las actas de las Juntas
Generales; d) Solicitar al Gerente General de la
compañía, convoque a Juntas Generales o en caso de
ausencia o impedimento de éste, convocar
directamente; e) Ejercer las demás atribuciones que
le conceden la Ley y el Estatuto.-- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

La Junta General de Accionistas designará al Gerente
General, quien podrá ser o no accionista de la
compañía; durará cinco años en el ejercicio de su
cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y
percibirá la remuneración que la misma Junta

Félix Jhoffre Rambay Sánchez
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

El Guabo - El Oro - Ecuador



1 General de Accionistas le asigna el **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
3 **GENERAL DE LA COMPAÑIA** Son

4 atribuciones del Gerente General de la compañía:
5 a) Representar legal, extrajudicial y judicialmente a
6 la compañía, y ejercer la administración ordinaria de
7 la misma, de acuerdo con la Ley, este Estatuto y las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
9 Informar trimestralmente y, además cuando lo
10 estimase conveniente o se lo solicite el Presidente o
11 la Junta General de Accionistas respecto de los
12 asuntos de la Administración de la compañía a su
13 cargo; c) Suscribir con el Presidente de la compañía
14 los títulos de acciones; d) Convocar a las Juntas
15 Generales tanto ordinarias como extraordinarias e
16 intervenir como secretario en las respectivas
17 sesiones; e) Nombrar y remover a los empleados
18 de la compañía y cuidar de que todos ellos
19 ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores;
20 f) Conocimiento y aprobación de las remuneraciones
21 a ser fijadas para los empleados de la compañía; g)
22 Si del balance anual que se deberá realizar se
23 apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del
24 capital suscrito o más, el Gerente General
25 inmediatamente deberá, convocar a Junta General
26 para informar la situación; h) Aprobar la
27 contratación de servicios de asesoría en todas las
28 áreas sin perjuicio de las funciones del comisario.

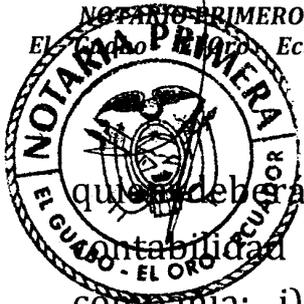
[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez]
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

El Guabo, El Oro, Ecuador



1 quien deberá fiscalizar a la compañía; i) Vigilar la
2 contabilidad y recibir la correspondencia de la
3 compañía; j) Suscribir, endosar, hacer protestar
4 cheques, cancelar letras de cambio pagares a la
5 orden y demás títulos de crédito; k) Suscribir
6 documentos en los bancos, celebrando contratos de
7 sobre giros o de créditos en cuenta corriente con
8 fianza; y celebrar cualesquier otro acto o contrato
mercantil principal o accesorio que sea para
beneficio de la compañía y relacionado con las
actividades de la misma; y ; l) Ejercer las demás
atribuciones y facultades que le corresponden,
con arreglo a la ley y a este Estatuto.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN
DEL GERENTE GENERAL.-** Si por cualquier causa

15 llegare a faltar el Gerente General, será subrogado
16 por el Presidente de la Compañía. Pero éste
17 tendrá la obligación de convocar tan pronto le
18 sea posible a la Junta General de Accionistas que
19 deberá decidir sobre el particular. Si la
20 subrogación no puede tener lugar, se estará a lo
21 previsto en la Ley de Compañías.----- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL
DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial

25 y extrajudicial de la Compañía le corresponde al
26 Gerente General de la Compañía. El documento que
27 acredita la personería del representante legal de la
28 compañía será su nombramiento con la respectiva

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 constancia de aceptación de su cargo, debidamente
2 inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.** La Junta
4 General nombrará un Comisario principal para que
5 examine la marcha económica de la compañía e
6 informe acerca de ello a la Junta General. Al mismo
7 tiempo la Junta General deberá nombrar un suplente
8 que actuará en ausencia o impedimento del
9 principal. La Junta General puede pedir al Comisario
10 cualquier informe relacionado con la situación
11 económica de la compañía, en el momento que
12 estimare conveniente o necesario. Los Comisarios
13 principal y Suplente serán designados por el periodo
14 de un año.----- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario a
mas de tener derecho a inspeccionar, verificar y
vigilar las operaciones sociales de la compañía,
tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en
todas sus partes la administración de la compañía;
b) Exigir al Gerente General la presentación de un
balance de comprobación con los informes
adicionales que crea conveniente, así como todos los
documentos que estime necesarios; c) Examinar por
lo menos una vez cada tres meses los libros y
papeles de la compañía, las cuentas de cartera y de
caja; d) Revisar el balance, el estado de pérdidas y
ganancias y demás anexos que reflejan la situación
financiera de la compañía, luego de revisados,

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffe Rumbay Sánchez

NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 presentar informe que contenga las
2 observaciones y sugerencias que considere
3 pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro
4 de los quince días posteriores para este ponga en
5 consideración y disposición de los accionistas para
6 su revisión y posterior conocimiento de la Junta
7 General; e) Solicitar al Gerente General, haga
8 constar en el orden del día los puntos que crea
9 convenientes deban ser puestos a su conocimiento y
10 resolución; f) Asistir a las Juntas Generales con voz
11 informativa, presentar las denuncias que reciba y
12 proponer motivada y fundamentada la remoción de
13 los Administradores; g) Todas las demás
14 atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PROHIBICIONES**
16 **AL COMISARIO.-** Se prohíbe al Comisario negociar o

17 contratar por cuenta propia, directa o
18 indirectamente con la compañía, debiendo
19 abstenerse de toda intervención competitiva bajo
20 pena de responder por los daños y perjuicios que
21 ocasionare con su proceder a los administradores de
22 la compañía.----- **CAPITULO CUARTO.-**

23 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

25 Las decisiones de las Juntas Generales serán
26 tomadas por mayoría absoluta del capital pagado
27 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

Dr. Félix Jhoffe Rumbay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REEMPLAZO DE**
2 **FUNCIONARIOS.-** Los funcionarios elegidos por los
3 periodos señalados en este estatuto continuarán en
4 el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente
5 reemplazados aún cuando haya vencido el plazo
6 para el cual fueron elegidos, salvo el caso de
7 destitución.— **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
8 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
9 **UTILIDADES Y RESERVAS.----- ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO Y**
11 **BALANCE.-** El ejercicio económico será anual y
12 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.
13 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
14 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
15 consideración de la Junta General de accionistas el
16 balance general anual, el estado de pérdidas y
17 ganancias, la formula de distribución de beneficios
18 y demás informes necesarios. El comisario,
19 igualmente, presentara su informe durante los
20 quince días anteriores a la sesión de junta; tales
21 balances e informes podrán ser examinados por los
22 accionistas en las oficinas de la compañía.-----
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCION**
24 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
25 accionistas resolverá la distribución de utilidades la
26 que será en proporción al valor pagado de las
27 acciones. De las utilidades liquidas se agregara, por
28 lo menos, el diez por ciento anual para la formación.

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 del fondo de reserva legal de la
2 Compañía hasta cuando este enlace, por lo menos, el
3 cincuenta por ciento del capital social. Además la
4 Junta General de accionistas podrá resolver la
5 creación de reservas especiales o extraordinarias.--

6 **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

8 La compañía se
9 disolverá por cualquiera de las causas determinadas
10 en la Ley de Compañías, disuelta la compañía se
11 pondrá forzosamente en liquidación salvo los casos
12 de escisión o de fusión. Para el nombramiento de
13 liquidadores, la Junta General actuará de
14 conformidad a lo establecido en la Ley de
15 Compañías.----- **CLÁUSULA CUARTA.-**

16 **DECLARACION JURADA Y FORMA DE PAGO.-** Las
17 comparecientes formulan las siguientes
18 declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.-**

19 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** El capital suscrito se pagará en
21 dinero en efectivo, es decir en numerario y declaran
22 bajo juramento que depositarán el capital pagado de
23 la compañía en el Banco de Machala del Cantón El
24 Guabo y como se determina en la Cláusula Segunda
25 de éste instrumento, han resuelto constituir la
26 compañía anónima **NOSTRAMAR S.A.**, con el capital
27 de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, el mismo que estará dividido en dos mil
acciones de un dólar de los Estados Unidos de

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

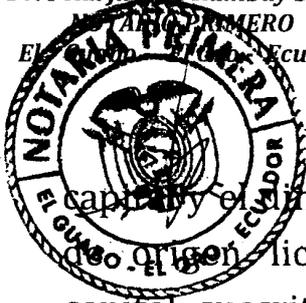


1 América cada una. Dicho capital suscrito y
2 pagado el Cien por ciento de la siguiente manera:
3 **MARIA JENNY AGUIRRE NAULA**, suscribe
4 quinientas acciones iguales, nominativas y
5 ordinarias de un dólar cada una, equivalente a
6 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
7 y pagara el cien por ciento de cada una de ellas, esto
8 es quinientos dólares de los Estados Unidos de
9 América; **JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA**,
10 suscribe quinientas acciones iguales, nominativas y
11 ordinarias de un dólar cada una, equivalente a
12 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
13 y pagara el cien por ciento de cada una de ellas, esto
14 es quinientos dólares de los Estados Unidos de
15 América; **ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA**
16 suscribe quinientas acciones iguales, nominativas y
17 ordinarias de un dólar cada una, equivalente a
18 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
19 y pagara el cien por ciento de cada una de ellas, esto
20 es quinientos dólares de los Estados Unidos de
21 América; y **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE**
22 **NAULA** suscribe quinientas acciones iguales,
23 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
24 equivalente a quinientos dólares de los Estados
25 Unidos de América y pagara el cien por ciento de
26 cada una de ellas, esto es quinientos dólares de los
27 Estados Unidos de América.- Así mismo las
28 comparecientes declaran BAJO JURAMENTO que el


Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
ABOGADO PRIMERO
El Oro - Ecuador



1 capital y el dinero que destinaran para tal efecto son
2 de origen lícito y conformaran íntegramente el
3 capital suscrito y lo depositaran en la institución
4 bancaria correspondiente.----- **SEGUNDA:**

5 **DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES.-** De
6 conformidad con el Artículo ciento treinta y
7 nueve de la Ley de Compañías vigentes, los
8 accionistas de común acuerdo han decidido
9 nombrar para el primer periodo de administración
10 como **PRESIDENTE** a la señora **MARIELLA DEL**
11 **ROCIO AGUIRRE NAULA** y como **GERENTE**
12 **GENERAL** a la señora **ANDREA JAZMIN AGUIRRE**
13 **NAULA.**----- **DECLARACIONES FINALES:**

14 Las accionistas de la Compañía denominada
15 **NOSTRAMAR S.A;** Declaran: a) Que se encuentran de
16 acuerdo con el estatuto que consta en el presente
17 instrumento; b) Autorizamos al señor Abogado
18 Gabriel Bravo Ramírez, para que lleve a cabo todas
19 las gestiones y actos necesarios para obtener la
20 legal constitución de esta compañía, su
21 inscripción en el Registro Mercantil, obtención del
22 Registro Único de Contribuyente y su ingreso a las
23 entidades a las que por Ley está obligado a
24 pertenecer.- Firma) ilegible.- Abogado Gabriel Bravo
25 Ramírez.- Matrícula cero siete- dos mil doce-
26 veintisiete.----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
27 inserta que con los documentos habilitantes que se
28 agregan queda elevada a Escritura Pública, con

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



[Signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

No. 0957

Año..... Tomo..... Pag..... Folia.....
Día..... Mes..... Año.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Fideles, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposita en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

04 JUL 2014

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

DOY FE: Que la(s) presente(s) 01 fojas en copia(s) fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por mí, es (son) compulsa de las copia(s) certificada(s) que me fue(ron) exhibida(s).

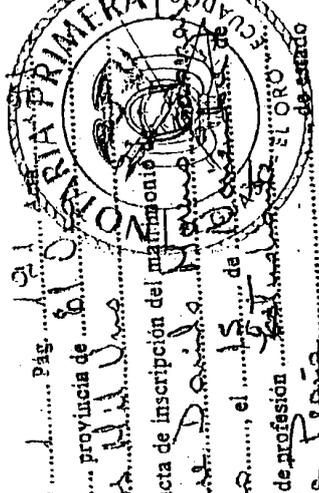
DOY FE: Que la(s) presente(s) 01 fojas en copia(s) fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por mí, es (son) compulsa de las copia(s) certificada(s) que me fue(ron) exhibida(s).

El Guabo.....

10 NOV 2014

[Signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

[Signature]
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ...

cuya copia se archiva ...

de ...

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez ... con fecha ...
cuya copia se archiva ... de ...

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante ...

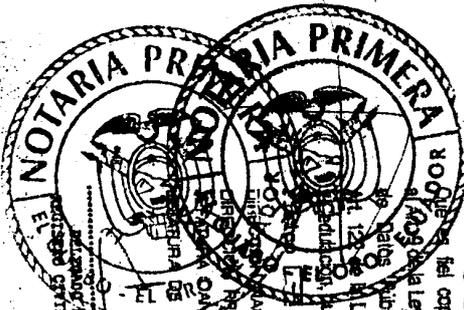
IMPATURA DE AREA DE REGISTRO CIVIL DE EL
CAMBIO.- El Cambio, 11 de Abril de 2011.

RAZON: Mediante testimonio de escritura
pública celebrada ante la Notaría Décima
del Cantón Gueyaquil Provincia del Guayas
Mrs. María Pía Iannuzzelli de Velásquez
de fecha 10-02-2011. Se inscribió en el ac-
ta de su matrimonio la CAPITULACION MATRI-
MONIAL por mutuo consentimiento entre los
conyuges; SUCRE DANILLO MORENO CABEZAS Y AN-
DREA JAZMIN AGUIRRE NAULA. Documento que
se archiva con especial valorada N° 0210-
107.

Señalada Espinoza Carrion
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL
EL CAMBIO - EL ORO

REGISTRO





Abogado: 2021 Tomo: 1 Pág.: 131 Acta: 131
Dhs. Difus. Mixto

C E R T I F I C A D O

Yo, el Notario, en fe de la Ley del Sistema Nacional de Registro y de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración, he reposado en el archivo de los libros públicos, en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración, y he verificado que el documento que se refiere a continuación, se encuentra en el archivo de los libros públicos, en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración.

Disposición Nacional
Disposición Provincial
Disposición Cantonal
Disposición de AEA

DOY FE que lo(s) presente(s) 01 fojas en copia(s) fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por mí, es (son) compulsada de los copia(s) certificada(s) que me fueron exhibidos.

DOY FE que lo(s) presente(s) 01 fojas en copia(s) fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por mí, es (son) compulsada de las copia(s) certificadas que me fueron exhibidas.

El Guabo, 10 NOV 2014

Felix Rambay Sanchez
Dr. Felix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

11 2 ABR 2011

Felix Rambay Sanchez
Dr. Felix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO - ORO - TIA

Auto por sentencia de Divorcio de Juez

fecha cuya copia
de de

f.)
Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
del Juez con fecha
copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

CERTIFICO: Que en esta fecha queda
Marginada la CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, otorgada ante
La Notaria Idel cantón Guayaquil Dra.
MARIA PIA LANNUZZELLI de VELAS

QUEZ fecha 10 de febrero del 2011, se margina
con N° de especie 0208048
- El Guabo 5 de abril 2011

DR. MARCEDES VILAMAR DE PIZZO
ABOGADA
OTRAS SUBINSCRIPCIONES, DECLARACIONES

Valor \$400
Inscripción de Sentencias
No 0208048
Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTARIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
EL ORO

Tomo Pág. 119 Acta 119

En El Cantón El Guabo Provincia de El Oro

hoy día 15 de mayo del dos mil once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Walter Enrique Sempetegui Ayala
nacido en Goroje, el 06 de Julio de

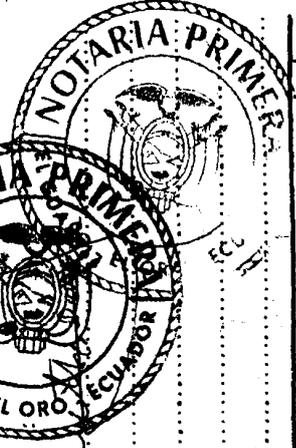
1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Emplumador
con Cédula N° 0702710573 domiciliado en El Guabo, de estado
anterior Soltero, hijo de Walter Enrique Sempetegui
y de Amagla Ayala Venolia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mariella del Poiso Aguirre
Nanda, nacida en El Guabo, el 14 de Julio de

1981, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Emplumador
con Cédula N° 0123899427, domiciliada en El Guabo, de estado ante-
rior Soltera, hija de Nelson Aguirre
y de Gemma Nanda

LUGAR DEL MATRIMONIO: El Guabo FECHA: 15 mayo 2011

En este matrimonio reconocieron a su... hij...
llamad...
como lo constata en el presente documento
de la Notaria del Cantón El Guabo, Provincia de El Oro



OBSERVACIONES
La Polona de El Guabo Ab. P. P.

DR. MARCEDES VILAMAR DE PIZZO
FIRMAS ABOGADA

Hecho en Guabo, El Oro, a los 15 días del mes de mayo del 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD: 6.00



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación No. 0424
Año 2009 Tomo 01 Pág. 119 Folio 119
Días Días Única

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se compare de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el acta:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

ENTREGADO A 5 NOV 2014

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

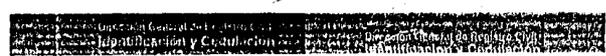
El Guabo, 10 NOV 2014

Dr. Félix Rambay Sánchez
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000025876



CÓDIGO 15

[Imprimir](#)



2014-07-06-001-D002672

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-06-001-D002672

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 3 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 3 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

EL GUABO, a 05 de Noviembre de 2014.-

CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO

[Handwritten signature]
Dr. Felix Rambay Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
DOCTOR. FELIX JHOFFRE RAMBAY SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 03:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672781

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705019784 BRAVO RAMÍREZ GABRIEL ANTONIO ✓

CIU: A0321.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOSTRAMAR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 03:40 PM

CONCERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/11/2014 12.59 PM

EQUATORIANO 173442
SOLTERO
SUPERIOR
NELSON AGUIRRE
JENNY NAULA
MACHALA
05/12/2017



REN 0239174

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070400475 - 3
AGUIRRE NAULA JENNY CAROLINA
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
29 MAYO 1986
002-0084 00296 F
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1987



Dr. Félix Ramírez Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001

001 - 0170

0704004783

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

AGUIRRE NAULA JENNY CAROLINA

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 8
EL GUABO 1
PARROQUIA 1
ZONA

Jenny Aguirre Naula
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Jenny Aguirre Naula

0704004783

ECUATORIANA***** V2343V4142
 CASADO SUCRE D MORENO CABEZAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON DE JESUS AGUIRRE A
 JENNY MERCEDES NAULA
 NAULA 03/03/2005
 03/03/2017
 REN 0201880

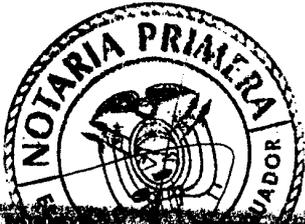
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 AGUIRRE NAULA ANDREA
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 27 JULIO 1992
 EL ORO/ EL GUABO
 EL GUABO
 JOSEPHINE AGUIRRE

Dr. Felix Kambay Sanchez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 0703899419
 NUMERO DE CERTIFICADO
 AGUIRRE NAULA ANDREA JAZMIN
 CEDULA
 EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO CIRCUNSCRIPCION 9
 EL GUABO PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

J. J. J.

0703899419



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR AGIRRE NAULA MARIELLA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAULA PABLAN ENRIQUETA JIMENEZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION EL GUABO 2014-08-19
 FECHA DE EXPIRACION 2024-08-19

H. Mariella Aguirre Naula

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 N. 070389942-7

CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES AGIRRE NAULA MARIELLA DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
 EL GUABO
 EL GUABO
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 WALTER ENRIQUE SEMPERTOU A. LA

Dr. Felix Rambo Sanchez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

001
 001 - 0172 0703899427
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AGIRRE NAULA MARIELLA DEL ROCIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL GUABO	
EL GUABO		1
CANTON	PARRROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mariella Aguirre Naula

0703899427

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 todo el valor legal. Para la celebración de la
2 presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial. Formalizado
4 el presente Instrumento, YO el Notario leí
5 íntegramente a las comparecientes en alta voz toda
6 la Escritura, quienes ratificándose en todo lo
7 expuesto, en unidad de acto conmigo, el Notario,
quedando incorporada en el protocolo de ésta
Notaría, de todo lo cual, **DOY FE.**-----

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

Maria Jenny Aguirre Naula



Srta. MARIA JENNY AGUIRRE NAULA
C.C. No. 070413568-0

Jenny Carolina Aguirre Naula



Sra. JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA
C.C. No. 070400475-3

Andrea Jazmin Aguirre Naula



Sra. ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA
C.C. No. 070389941-9

28 *JD*

SIGUEN...

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 ... MÁS FIRMAS:

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Mariella del Rocio Naula

Sra. MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE NAULA

C.C. No. 070389942-7

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

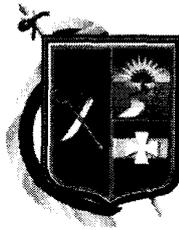


Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, EN DIECIOCHO FOJAS, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN EL GUABO,
DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE-



Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



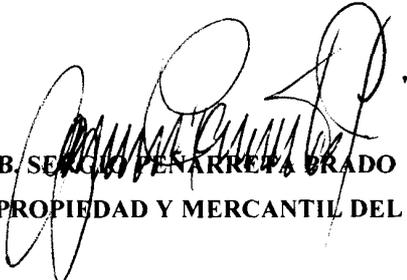
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 - 2533

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1943 a 1962 con el número 280 celebrado entre: ([COMPAÑIA NOSTRAMAR S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



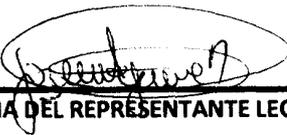

AB. SERGIO PENARREDA PRADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: NOSTRAMAR S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL GUABO	CIUDAD: EL GUABO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL GUABO	CIUDAD: EL GUABO
PARROQUIA: EL GUABO	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:
CALLE: AV. SUCRE	NUMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA: PADRE FLORENTINO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72950979	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariellaguirre24@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jazmin-aguirre@hotmail.com
CELULAR: .0994139069	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A WESTER UNION - DIAGONAL AL PAQUE DE LA MADRE		
ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		